

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06 de Díaz, Dito. Teposcolula, Oax. Mpio. Villa de Chilapa 2020-2022

CONTRATISTA-

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUMTSA S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

CALLE JOSE ROSAS MORENO No. 57 COL. DEL MAESTRO, C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.

TELEFONO: 953-106-5878

RFC.: PCL-140213-FS1.

IMSS.: L1518124105.

CONTRATO No.: MVCD/FISM/405/048/2021-06

MODALIDAD DE CONTRATACION:

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

ACTA DE PRIORIZACION: 24 DE MAYO DEL 2021.

OFÍCIO DE AUTORIZACION:

MVCD/FISM-DF/405/001/048/2021 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

FUENTE DE FINANCIAMENTO:

RAMO 33. FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO

FEDERAL (FISMDF 2021).

EJERCICIO: 2021.

JE HACIENDA Mpio. Villa de Chilapa

de Díaz. Dito. Teposcolula, Oax 2020-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS CALLES, EN VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ."

> MUNICIPIO: (405) VILLA CHILAPA DE DIÁZ. LOCALIDAD: (001) VILLA CHILAPA DE DIÁZ.

MONTO: \$ 699, 176.78 (SEISCIENTOS | ANTICIPO: NOVENTA Y NUEVE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO

NO HAY ANTICIPO.

MUNICIPAL Mpio. Villa de Chilapa de Díaz. Dtto. Teposcolula, On: 2020-2095

PLAZO DE EJECUCIÓN 50 DÍAS NATURALES

INICIO: 01 DE NOVIEMBRE 2021

TERMINO: 20 DE DICIEMBRE 2021

FECHA DE CONTRATO: 29 DE OCTUBRE 2021

ıla, Oax



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"



2020-2028

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: El Municipio de VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, Distrito de: TEPOSCOLULA, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES Y MARÍA REYES ORTIZ, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUMTSA S.A. DE C. V. Representada por el ING. LEONEL MORALES PIMENTEL en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO como persona MORAL, con domicilio fiscal en: CALLE JOSE ROSAS MORENO NO. 57 COL. DEL MAESTRO C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen **REGIDURÍA** interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en **E HACIENDA** los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados pio. Villa de Chilapa Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de de Díaz, Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en PALACIO MUNICIPAL, CALLE 2 DE ABRIL #1, COL. CENTRO, EN VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA, distrito de TEPOSCOLULA, C.P. 69540, del Estado de Oaxaca y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MVC8501018H0.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUMTSA S.A. DE C.V. en su carácter de PERSONA MORAL, de acuerdo con el acta de FALLO de fecha 27 DE OCTUBRE 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; CORRESPONDIENTE AL FONDO III; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, según oficio de Autorización MVCD/FISM-DF/405/001/048/2021 de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2021, para el ejercicio 2021.



MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz, Otto. Teposcolula, Oax.

2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06 Ditto. Teposcolula, Oax.

2020-2009

II.- "El Contratista" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del ING. LEONEL MORALES PIMENTEL, ADMINISTRADOR UNICO, de acuerdo al documento notarial número 12321, levantada ante la fe del notario público número 02 de nombre LIC. ZENÓN LÓPEZ LÓPEZ, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, Identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0203014040448.
- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es PCL-140213-FS1 y su registro del IMSS número L1518124105.
- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Dtto. Teposcolula, Cax contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE JOSE ROSAS MORENO No. 57 COL. DEL MAESTRO, C.P. 69005 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, que se establecen en el artículo 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.





Mpio. Villa de Chilapa de Díaz, Dtto. Teposcolula, Oax. 2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

Mpio. Villa de Chilaba de Diaz, Dtto. Teposcolula, Ocix-2020-2028

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06

c) que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS CALLES, EN VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ" En la Localidad de VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, del Municipio del MISMO NOMBRE: contempla la CONSTRUCCIÓN DE 434.50 M2 DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2. ACABADO RAYADO. 206.62 ML DE GUARNICIÓN de sección trapezoidal 15X20X40 DE F'C=150 KG/CM2, INCLUYE PINTURA DE LA MISMA Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA Y 100.00 ML DE TUBERÍA NOVAFOR CORRUGADA DE 8" DE DIÁMETRO, 2 POZOS DE VISITA DE HASTA 1.5 MTS DE PROFUNDIDAD. este se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 602, 738.60 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N) más el 16% de I.V.A. por \$ 96, 438.18 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) con un importe total de \$ 699, 176.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 50 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021 y terminarla a más tardar el día 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 de acuerdo con lo solicitado por "el municipio" y los programas Dtto. Teposcolula, Opi presentados por "el contratista" para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "el contratista" o "el municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "el contratista" y la evaluación de "el municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz, Litto, Teposcolula, Oax. 2020-2022





"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

Mplo. Villa de Chilapa

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06 de Diaz, Dtto. Teposcolula, Oax.

2020-2029

Quinta: Anticipos

No abra anticipo.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no REGIDURIA mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "EL DE HACIENDA Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Mpio. Villa de Chilapa de Oaxaca

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- 1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, dicha deducción le será retenida directamente por el "El Municipio" mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
- 2. Amortización proporcional del anticipo (30%)
- 3. De acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda, en su capítulo noveno del artículo 63 al 69, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, mismo que se tendrá del importe de sus estimaciones, como lo establece el artículo 64 del citado ordenamiento.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías



Otto. Teposcolula, Oax. 2020-2022

MUNICIPAL Mpio. Villa de Chilapa

de Díaz, Otto. Teposcolula, Oax. 2020-2022





"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

Mpio. Villa de Chilapa

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06

de Diaz "El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo tto. Teposcolula, Oax. 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes 2020-2022 garantías:

- a) Por los Anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo y será por el 100% del Monto de los Anticipos.
- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales a la fecha de notificación de fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de /El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la REGID Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la de Diaz que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas lastto. Teposcolula, Oax. obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total 2020-2022 de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz.

Otto. Teposcolula, Oax 2020-2022



de Diaz

2020-2022

"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06ptto. Teposcolula, Oax.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de REGIDURÍA manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Mpio. Villa de Chilapa Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida Deto. Teposcolula, Oax. y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos Dtto. Teposcolula, Oax. objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato ya que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de ML construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en vía pública y de medio ambiente que r el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno,



de Díaz.

2020-2022

MUNICIPAL

Mpio. Villa de Chilapa de Dlaz. 2020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

oin. Villa de Chilapa de Diaz, 2020-2021

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06 Dtto. Teposcolula, Oax.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasadós, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena Mpio. Villa de Chilapa convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos otro. Teposcolula, Oax. a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de lev.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por Deto, Teposcolula, Oax. causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

REGIDURIA

de Díaz.

2020-2022

Mpio. Villa de Chilapa de Díaz. 3020-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"



Moio, Villa de Chilapa

de Díaz. 2020-2028

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por Otto. Teposcolula, Odix contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los

trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique/ contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sín REGIDURÍA necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece E HACIENDA en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) Mpio días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse

Apio. Villa de Chilapa de Díaz, o. Teposcolula, Oax. 2020-2022







"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021 506. Teposcolula, Oax

el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los2020-2022 materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de 10 días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún Mpio. Villa de Chilapa acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las reposcolula, Oax. autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

DE HACIENDA

Mpio, Villa de Chilapa de Díaz. to, Teposcolula, Oax. 2020-2022



220-2022



"Chilapa será grande con el esfuerzo de sus propios hijos"

CONTRATO No. MVCD/FISM/405/048/2021-06

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, distrito de TEPOSCOLULA, en el estado de Oaxaca, a los 29 días del mes de

OCTUBRE del año 2021.

Por "El Municipio"

SINDICATURA MUNICIPAL 2020-2022

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA REYES ORTIZ. SINDICO MUNICIPAL

Por "El Contratista"

REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. Villa de Chilapa

de Díaz,

2020-2022

Otto. Teposcolula, Oa

ING. LEONEL MORALES PIMENTEL Administrador Único PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUMTSA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

Villa de Chilapa de Díaz. Otto. Teposcolula, Oax.

2022

C. JOSÉ ALBERTO QUIJANO ORTIZ REGIDOR DE HACIENDA

C. ADAMARIS CISNEROS MARTÍNEZ TESORERA MUNICIPAL